

Referencia	AYUD/2026/90599
Procedimiento	Subvención a entidades locales para la creación y mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales
Asunto	Concesión de subvenciones directas a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 ¿Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad¿ del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión Forestal
Referencia Externa	IR INFRAESTRUCTURAS RURALES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución por la que se dispone gasto, y se conceden subvenciones directas a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La propuesta elevada al Consejo de Gobierno tiene por objeto autorizar la concesión de ayudas directas a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y las entidades locales menores del Principado de Asturias para la realización de actividades a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad.

Segundo. La Unión Europea y el Reino de España consideran una prioridad el fomento de la competitividad en la zona rural, como ha quedado reflejado en el actual Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), Dichos gastos se encuentran incluidos en la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

El documento de criterios de selección de operaciones del PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC (PEPAC) 2023-2027 del PRINCIPADO DE ASTURIAS, contempla la intervención 6843.2 dentro de su apartado 6. FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES, en forma de subvención directa con el fin de subvencionar:

- Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias, etc.)
- Otras infraestructuras de uso colectivo mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

Tercero. Las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias, como entidades locales de ámbito infra municipal, desarrollan funciones de gestión y conservación de bienes, infraestructuras y servicios de interés colectivo en el medio rural. La ejecución de actuaciones de mejora, conservación, adecuación o puesta en servicio de infraestructuras agrarias de uso colectivo resulta de interés público por su incidencia en la actividad agraria, la accesibilidad, la reducción de costes de explotación y la mejora de la competitividad de las explotaciones situadas en su ámbito territorial.

Cuarto.- Por su parte, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria también ostenta competencias en Infraestructuras Rurales, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Dado que las infraestructuras son de titularidad de los Ayuntamientos, esta competencia se limita a la ejecución de obras de construcción y mantenimiento de las mismas para proceder a su entrega al ayuntamiento una vez finalizadas.

Quinto.- Con el objetivo de mejorar la eficacia y el equilibrio territorial en las actuaciones de la Consejería en la Ley Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 se creó, en el programa 531B “Desarrollo forestal y mejora estructuras agrarias” el concepto presupuestario 763202 “Fondo Infraestructuras Rurales. Parroquias Rurales”, con el cual se pretende garantizar que las parroquias rurales del Principado de Asturias tengan el acceso garantizado a los fondos necesarios para llevar a cabo actuaciones de mantenimiento de infraestructuras agrarias.

Sexto.- La finalidad perseguida aconseja articular una línea de ayuda dirigida a la totalidad de las 39 parroquias rurales existentes en el territorio del Principado de Asturias, al tratarse de un conjunto cerrado y previamente determinado de entidades locales beneficiarias. La ayuda se configura como una concesión directa a todas ellas, distribuyéndose el crédito disponible de forma prorrateada, mediante una combinación de importe fijo y variable, conforme a criterios objetivos vinculados con los principios de selección de la intervención 6843.2 del PEPAC Asturias

Séptimo.- La totalidad de las entidades locales incluidas en el ámbito de actuación tienen la condición de beneficiarias, sin que la aplicación de los criterios de selección implique la exclusión de ninguna de ellas. Dichos criterios, previstos en el PEPAC y referidos a circunstancias objetivas y verificables como la superficie territorial, la importancia de los recursos forestales, el riesgo de incendios forestales y la presencia de espacios de la Red Natura 2000, se utilizan exclusivamente

	Estado del documento	Original	Página 2 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

para modular la distribución del crédito disponible entre las distintas entidades beneficiarias, en función de la intensidad de las necesidades y del interés público perseguido.

Octavo.- Las actuaciones que se lleven a cabo con este fondo deben ser de naturaleza inversora y financiables con cargo al PEPAC, debiendo cumplir los requisitos de dicho fondo, no permitiéndose la financiación de sus gastos corrientes.

Con ello se pretende ahondar en la autonomía de las entidades locales menores, cooperando desde el Principado de Asturias para que las parroquias rurales dispongan de medios garantizando los principios de solidaridad y equilibrio entre entidades locales, entendiendo que, a través de la correcta dotación de inversiones públicas entre entidades locales se incide en la elevación y mejora del nivel de vida de los ciudadanos del Principado de Asturias, con independencia del lugar en el que residan.

En lo que respecta a la distribución de los fondos, al estar financiadas las actuaciones por el FEADER, en el marco del PEPAC, en el documento de criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027 del Principado de Asturias se incluye la intervención 6843.2 dentro de su Apartado 6. FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES. En esta intervención se determina tanto que entidades locales tienen la condición de rurales y por tanto con derecho a percibir dichos fondos, como los criterios que deben tenerse en cuenta para la distribución de los créditos entre ellas debido a su distinta configuración geográfica y social. Para ello una parte del fondo se distribuye de forma igualitaria entre todas las entidades locales menores, como forma de asegurar una inversión mínima para todas ellas que permita contratar las actuaciones, distribuyéndose la otra parte del fondo en atención a los criterios que al efecto se detallan en el texto y que atienden a las circunstancias demográficas y geográficas.

Noveno.- La línea se incardina en el régimen jurídico general de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación preferente de la normativa europea y nacional reguladora del FEADER y del PEPAC. La Ley General de Subvenciones establece el régimen general de las subvenciones públicas, incluidos los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, así como la necesidad de bases reguladoras y el régimen de concesión directa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias, entre otras, relativas al sector primario.

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 quater 2.c, disponen que con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés

	Estado del documento	Original	Página 3 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las cuales requieren acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión. En el presente caso, y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, ha quedado evidenciado que concurren las circunstancias para que las presentes ayudas se concedan con carácter directo al centrarse las actuaciones subvencionables contempladas en el presente programa de ayudas en tareas de claro interés público, como es la mejora de las infraestructuras agrarias de uso colectivo que favorecen la competitividad de las explotaciones ubicadas en su ámbito territorial, contribuyen al mantenimiento de la actividad agraria y refuerzan el equilibrio territorial en el medio rural asturiano. Además, al encontrarse los terrenos en los que se desarrollan las actuaciones bajo la gestión de las parroquias rurales del Principado de Asturias nos encontramos con un grupo cerrado, predeterminado y completo de entidades beneficiarias, habiendo sido prefijada la asignación del crédito a cada entidad local en función de criterios objetivos, verificables y alineados con los principios de selección del PEPAC, sin que exista exclusión competitiva entre beneficiarias.

El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Tercero.- Por parte del Consejo de Gobierno se ha acordado la autorización de la concesión de la presente subvención de carácter directo bajo la forma de concesión prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, al concurrir las circunstancias exigidas dado que se acreditan razones de interés público, social y económico y nos encontramos con un grupo cerrado, predeterminado y completo de entidades beneficiarias, habiendo sido prefijada la asignación del crédito a cada entidad local en función de criterios objetivos, verificables y alineados con los principios de selección del PEPAC, sin que exista exclusión competitiva entre beneficiarias.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario mencionado anteriormente, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

El artículo 8 del Decreto-Legislativo mencionado anteriormente, atribuye a titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, corresponde al titular de la Dirección General de Gestión Forestal la disposición de gastos y la concesión de subvenciones en el ámbito de sus competencias reguladas, específicamente en lo relativo a la gestión de los fondos FEADER

	Estado del documento	Original	Página 4 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

Quinto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

,

PROPONGO

Primero. Conceder ayudas directas a favor de las parroquias rurales del Principado de Asturias y en las cuantías individuales que figuran en el Anexo I con destino a la realización de actuaciones de inversión en infraestructuras rurales de uso colectivo en su ámbito territorial, en el marco de la intervención 6843.2 del PEPAC, por un importe total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (417.125,68 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.202, en los términos y condiciones establecidos en la presente resolución.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de las parroquias rurales del Principado de Asturias y en las cuantías individuales que figuran en el Anexo I con destino a la realización de actuaciones de inversión en infraestructuras rurales de uso colectivo en su ámbito territorial, en el marco de la intervención 6843.2 del PEPAC, por un importe total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (417.125,68 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.202.

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria **19.04.531B.763.202**, cofinanciada por el FEADER, la Administración General del Estado y el Principado de Asturias en los siguientes porcentajes:

	TASA FEADER	TASA AGE	TASA ASTURIAS
6843.2.- Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	60%	12%	28%

Tercero.- Las actuaciones financiadas deberán contribuir a la mejora de la competitividad, accesibilidad, funcionalidad, uso colectivo y sostenibilidad de las infraestructuras

agrarias al servicio de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales situadas en el ámbito territorial de las parroquias rurales beneficiarias.

Cuarto.- La finalidad de estas ayudas es cooperar con las parroquias rurales constituidas para que puedan ejecutar inversiones que mejoren las infraestructuras agrarias de uso colectivo, favorezcan la competitividad de las explotaciones ubicadas en su ámbito territorial, contribuyan al mantenimiento de la actividad agraria y refuercen el equilibrio territorial en el medio rural asturiano.

En particular, se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el acceso a explotaciones, pastos, montes, infraestructuras comunales y zonas de aprovechamiento agrario.
- b) Reducir costes de desplazamiento, transporte, manejo y prestación de servicios agrarios.
- c) Favorecer el uso colectivo de infraestructuras vinculadas a la actividad agrícola, ganadera o forestal.
- d) Contribuir a la conservación, mejora o puesta en servicio de infraestructuras agrarias existentes
- e) Promover actuaciones de utilidad común para explotaciones del ámbito territorial de cada parroquia rural.

Quinto.- El régimen jurídico de estas ayudas está constituido, además de por la presente resolución por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/2115.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116.
- c) Reglamento (UE) 2021/1060d) Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027.
- e) Ley 30/2022, de 23 de diciembre.
- f) Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre
- g) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
- h) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
- i) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- k) Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- l) Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- n) Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- ñ) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- o) Normativa autonómica, estatal y europea que resulte aplicable en materia de subvenciones, contratación pública, control financiero, publicidad, protección de intereses financieros de la Unión Europea, prevención del fraude, ayudas de Estado y fondos FEADER.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

Sexto.- Son beneficiarios directos de estas ayudas las 39 parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias que figuran relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

Dichas parroquias rurales, para poder acceder a la ayuda deberán:

- a) Estar válidamente constituidas como entidades locales.
- b) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente derivada de una decisión de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible.
- e) Aceptar expresamente la subvención y las condiciones de ejecución, justificación, control y publicidad.

El beneficiario dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para manifestar de forma expresa la aceptación de la subvención y las condiciones de ejecución, justificación control y publicidad y presentar la documentación correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado la citada aceptación, se le tendrá por desistido de su derecho.

La aceptación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo de aceptación Junta de la Parroquia.
- b) Modelo de solicitud/aceptación Anexo II.
- c) Memoria descriptiva de actuaciones (Contendrá al menos la información contemplada en el anexo IV).
- d) [Ficha de acreedor](#) (En caso de no presentarse se tomará el número de cuenta habilitado en el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias que registra todas sus operaciones presupuestarias, económicas, financieras y patrimoniales.)

Una vez cerrado el plazo anterior, el órgano instructor evaluará la documentación aportada por los beneficiarios que hayan aceptado la subvención.

Si la aceptación no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución se requerirá a la entidad beneficiaria, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor comprobará la idoneidad técnica de las actuaciones presentadas. Una vez finalizada dicha validación, el órgano competente dictará y notificará a todos los beneficiarios una resolución de modificación de la concesión. En este acto único se minorarán los importes en aquellos casos en que el presupuesto validado fuera inferior a la cuantía máxima inicialmente concedida o se declaren actuaciones no subvencionables, y se detallará para todos los beneficiarios el listado definitivo de las actuaciones aprobadas, las obligaciones específicas impuestas para su ejecución, y la cuantía final de la subvención asignada. Dicha resolución

	Estado del documento	Original	Página 7 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

pondrá fin a la vía administrativa, disponiendo los beneficiarios de los recursos legales correspondientes si no estuvieran de acuerdo con las modificaciones efectuadas.

En caso de que se produzcan renunciaciones expresas o desistimientos por no aceptación en plazo, o se determine de la documentación aportada que las actuaciones no son elegibles, el órgano concedente acordará a propuesta del órgano instructor la pérdida del derecho a la ayuda de dichos beneficiarios.

Séptimo. Serán subvencionables las actuaciones de inversión incluidas en la intervención 6843.2 que tengan por objeto la creación, mejora, adecuación, renovación, conservación, recuperación o puesta en servicio de infraestructuras agrarias de uso colectivo.

Podrán incluirse:

- a) Actuaciones dirigidas a la reparación, mejora o acondicionamiento de caminos rurales de servicio a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.
 - a. Trabajos de Limpieza de plataforma, explanada y bordes del camino
 - b. Construcción de apartaderos para cruce de vehículos.
 - c. Colocación, sustitución o reparación de:
 - Badenes de hormigón
 - Sangraderas hormigón
 - Badenes de tierra
 - Conjunto: arqueta, caño y embocadura
 - d. Regularización de la superficie existente y acondicionado con y sin compactado.
 - e. Corrección de blandones, baches, hundimientos o deformaciones
 - f. Mejora de radios de giro, ensanche puntual de la plataforma cuando sea necesario para el tránsito de vehículos agrícolas, ganaderos, forestales o de emergencia (viales donde ya es posible el tránsito de vehículos).
 - g. Eliminación de obstáculos que dificulten el tránsito de maquinaria agrícola, ganadera o forestal.
 - h. Aporte, extendido, nivelación y compactación de zahorra natural o artificial.
 - i. Hormigonado de tramos de fuerte pendiente, curvas, zonas de escorrentía intensa o pasos especialmente deteriorados.
 - j. Pavimentación puntual o tratamiento superficial en zonas justificadas por pendiente, erosión, seguridad o intensidad de uso.
 - k. Reparación de firmes existentes de hormigón, aglomerado, zahorra u otros materiales.
 - l. Estabilización de taludes, márgenes y terraplenes, mediante:
 - Saneo
 - Reperfilado
 - Escolleras
 - Muros de contención
 - Protección antierosiva
 - Revegetación de zonas afectadas

- m. Señalización y balizamiento de accesos, incluyendo señalización de puntos peligrosos, curvas, cruces, badenes, pasos de agua, limitaciones de uso o elementos necesarios para la seguridad.
- b) Otras infraestructuras de uso colectivo mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria, dirigidas a la instalación, reparación, reposición o mejora de Infraestructuras comunales con destino agrario.
 - a. Abrevaderos, depósitos y traídas de suministro vinculados al servicio del ganado.
 - b. Balsas ganaderas, depósitos o puntos de acumulación de agua, cuando estén destinados al abastecimiento del ganado en pastos, montes o zonas de uso común
 - c. Mangas ganaderas incluyendo otros elementos de manejo como portillas, cepos, cajones de inmovilización o elementos equivalentes
 - d. Cierres colectivos
 - e. Apriscos
 - f. Pasos canadienses
- c) Honorarios de redacción de proyectos, memorias técnicas, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud, estudios técnicos e informes necesarios para la ejecución de la actuación, siempre que estén directamente vinculados a la inversión subvencionada.

No serán subvencionables:

- a) Gastos corrientes ordinarios de funcionamiento de la entidad.
- b) Intereses deudores.
- c) Adquisición de terrenos.
- d) Gastos financieros, recargos, sanciones o intereses.
- e) Actuaciones no vinculadas a la actividad agraria o que no presten servicio colectivo.
- f) Actuaciones iniciadas antes de la solicitud, salvo supuestos expresamente admitidos por la normativa FEADER y la convocatoria.
- g) Actuaciones que supongan doble financiación con otros fondos de la Unión Europea.
- h) El IVA recuperable o compensable.
- i) Actuaciones cuya finalidad principal sea urbana, residencial, recreativa, turística o ajena al uso agrario, ganadero o forestal

Las actuaciones serán subvencionables siempre que:

- a) Se ejecuten en el ámbito territorial de la parroquia rural.
- b) Tengan carácter de inversión.
- c) Estén vinculadas a infraestructuras agrarias de uso colectivo.
- d) Tengan informe favorable.
- e) Cumplan la normativa técnica, ambiental, urbanística, sectorial, contractual y FEADER aplicable.

Octavo.- Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas financiadas por fondos de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

Serán compatibles con otras ayudas nacionales, autonómicas o locales para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total subvencionable y no se incurra en doble financiación.

La entidad local menor beneficiaria deberá comunicar todas las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

Noveno.- La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable elegible, sin superar en ningún caso el coste real de la actuación ni el importe máximo asignado a cada parroquia rural.

El crédito se distribuye siguiendo los criterios de selección de operaciones del PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC PEPAC 2023-2027 PRINCIPADO DE ASTURIAS, para la intervención 6843.2 dentro de su apartado 6. FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES.

a) **234.000,00 €** del crédito total se distribuye como importe fijo idéntico entre las 39 parroquias rurales a razón de 6000 € por entidad local beneficiaria.

b) El crédito restante de **183.125,68 €** se distribuye como importe variable en función de la puntuación obtenida comprobada de oficio conforme a los criterios de selección de operaciones del PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC PEPAC 2023-2027 PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Teniendo en cuenta que en dichos criterios hacen referencia a concejos o municipios y la ayuda se contempla para parroquias rurales, se han asignado los puntos a las parroquias que estén en concejos o municipios que cumplan con esos criterios.

En el Anexo IV de la presente resolución se establecen los criterios de selección y fuentes de datos utilizados para el cálculo, y en el Anexo V consta el Cuadro de reparto del crédito correspondiente concedido a cada parroquia rural en aplicación de estos criterios.

Décimo. - Procedimiento. La concesión se efectúa de forma directa a favor de las 39 parroquias rurales constituidas, por razones de interés público, social, económico y territorial, al tratarse de un conjunto cerrado y predeterminado de entidades locales, sin que proceda establecer concurrencia competitiva excluyente entre ellas.

La distribución del crédito se realiza mediante los criterios recogidos en el Documento de criterios de Selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, de conformidad con los principios de selección aplicables a la intervención 6843.2 del PEPAC Asturias.

La concesión quedará condicionada a:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Aceptación de la ayuda por la parroquia rural.
- Presentación de la documentación exigida.
- Cumplimiento de requisitos de la entidad local beneficiaria.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 51		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340703735552662220				

e) Informe favorable de las actuaciones propuestas

Undécimo. La instrucción corresponderá al Servicio de Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, sin perjuicio de la participación de los servicios técnicos que resulten competentes por razón de la materia.

La resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Consejería de medio Rural y Política Agraria o al órgano en quien delegue.

Décimoprimer.- Las actuaciones deberán estar ejecutadas antes del 15 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse conforme a la normativa aplicable

Toda modificación sustancial de la actuación deberá ser autorizada previamente por el órgano gestor, siempre que no altere el objeto, finalidad, elegibilidad ni criterios que fundamentaron la concesión.

Decimosegundo. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable, y deberá presentarse antes del 17 de noviembre de 2026.

La documentación justificativa incluirá, al menos:

- a) Memoria justificativa de actuación (Anexo VI-Hoja 1).
- b) Relación clasificada de gastos e inversiones (Anexo VI-Hoja 2)..
- c) Facturas o documentos equivalentes.
- d) Justificantes de pago.
- e) Certificación de ejecución o recepción de la obra, donde constarán las firmas del DO. Contratista y contratante, se adjuntará relación valorada.
- f) Fotografías iniciales y finales, con indicación de la ubicación y fecha de la toma.
- g) Certificado de cumplimiento de la normativa de contratación pública (Anexo VII)
- h) Declaración de otras ayudas.
- i) Acreditación de medidas de publicidad FEADER.
- j) Documentación técnica final, planos o certificaciones de obra, si proceden

Decimotercero.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía alguna, en dos pagos como máximo:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

- El 50% del importe total de la subvención concedida, como importe anticipado y financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en el momento de notificación de la resolución de la concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.
En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente al anticipo, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa presentación de la correspondiente justificación de la inversión realizada en la forma indicada en los apartados anteriores de este punto.
- El restante del importe de la subvención se abonará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en el apartado anterior, previa comprobación por el servicio técnico competente del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Si el gasto subvencionable finalmente justificado fuera inferior al gasto aprobado para la determinación de la subvención, el importe de esta se reducirá de forma proporcional, aplicando el porcentaje de ayuda correspondiente sobre el gasto efectivamente realizado y justificado. En ningún caso la ejecución de un gasto superior al previsto dará lugar al incremento de la subvención concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sexto, punto c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias quedarán exoneradas de la prestación de garantías para los anticipos previstos en estas ayudas.

Decimocuarto.- La contratación de las actuaciones subvencionadas se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

En caso de licitación de contratos menores, deberá acreditarse la moderación de costes mediante solicitud de un mínimo de tres ofertas de proveedores diferentes y una adecuada justificación de precios programados en el proyecto.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Decimoquinto.. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las parroquias rurales beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada.
- b) Justificar el gasto y el pago.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

- c) Cumplir la normativa de contratación pública.
- d) Mantener la finalidad y destino de la inversión durante el período de durabilidad exigido, esto es durante un período mínimo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.7.3 del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC).
- e) Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación, el “informe de elegibilidad” correspondiente a la actuación.
- f) Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación, los informes arqueológicos y medioambientales necesarios, en su caso.
- g) Conservar la documentación justificativa.
- h) Someterse a controles administrativos, sobre el terreno, financieros y de auditoría.
- i) Comunicar otras ayudas o ingresos.
- j) Dar adecuada publicidad a la financiación FEADER de acuerdo con lo indicado en el Anexo IX
- k) Cumplir las obligaciones de transparencia, prevención del fraude, conflicto de intereses y protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- m) Conservar todos los documentos aportados ante la Consejería para la justificación de la subvención hasta la finalización del período de durabilidad de las operaciones y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de control cuando le sean reclamados.
- n) Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- o) Comunicar a la Dirección General de Gestión Forestal las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación.

Decimosexto. Reintegro y penalizaciones. La Administración del Principado de Asturias procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley, en la normativa FEADER o en la normativa autonómica aplicable.

Serán causas de reintegro, entre otras:

- a) Incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- b) Falta de justificación.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 51
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340703735552662220		
			

- c) Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos.
- d) Doble financiación.
- e) Incumplimiento de la normativa de contratación.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- h) Incumplimiento de la durabilidad de la inversión.

En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad del régimen previsto en el título IV de la citada Ley pudieran incurrir, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Decimoséptimo.- Régimen sancionador. Los beneficiarios de estas ayudas estará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones de actuaciones financiadas por el PEPAC, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la reglamentación de Ayudas o en la presente resolución de concesión de subvención, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el RD 147/2023, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del Feeder fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

Decimoctavo.- Seguimiento y control de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el título III, capítulo III, "control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control, del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre. En el ámbito de aplicación del PEPAC los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago y los controles a posteriori incluirán las verificaciones mínimas contenidas en los artículos 75 y 80 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, respectivamente.

2. Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

3. Los solicitantes y los beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de la misma con reintegro de los pagos efectuados

4. El Servicio gestor podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunas, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución. Las actuaciones estarán sometidas a controles administrativos, controles sobre el terreno y controles a posteriori, conforme a la normativa FEADER y del PEPAC.

5. La aceptación de estas subvenciones implica que las Entidades Locales beneficiarias quedan comprometidas a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Los controles verificarán, entre otros extremos:

- a) Existencia y realidad de la inversión.
- b) Conformidad de la actuación con la memoria aprobada.
- c) Elegibilidad del gasto.
- d) Cumplimiento de contratación pública.
- e) Justificación documental y pago efectivo.
- f) Ausencia de doble financiación.
- g) Cumplimiento de publicidad FEADER.
- h) Mantenimiento de la finalidad durante el período de durabilidad.

Decimonoveno.- Publicidad y transparencia.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicarán en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de información, comunicación y visibilidad de la financiación de la Unión Europea, incorporando los logotipos, lemas, placas, carteles o referencias que establezca la normativa FEADER, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII

Vigésimo.- Anexos.

La presente resolución se acompaña de los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de las 39 parroquias rurales constituidas beneficiarias.

Anexo II. Modelo de solicitud/aceptación.

Anexo III. Modelo memoria descriptiva de actuaciones.

Anexo IV. Criterios de selección y fuentes de datos.

Anexo V. Cuadro de reparto del crédito.

Anexo VI. Modelo de justificación.

Anexo VII. Modelo de Certificado de contratación pública

Anexo VIII.. Instrucciones de publicidad FEADER.

Anexo IX. Procedimiento para aplicación de reducciones y exclusiones

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, y con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno..

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2



Anexo I. Relación de las 39 parroquias rurales constituidas beneficiarias.

DENOMINACIÓN PEP RECEPTOR	C.I.F.	CÓDIGO PEP	Municipio
PARROQUIA RURAL DE AGONES	P3300040G	2026/000908	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A	2026/000909	SOMIEDO
PARROQUIA RURAL DE BALLOTA	P3300046D	2026/000910	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE BANCES	P3300027D	2026/000911	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJÁN	P8303401G	2026/000912	VALDES
PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B	2026/000913	CASO
PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE HERÍAS LA MURIA	P3300115G	2026/000914	VILLAYÓN
PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D	2026/000915	CASO
PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B	2026/000916	DEGAÑA
PARROQUIA RURAL DE COROLLOS - LA FENOSA - VILLARÍN - ORDERIAS	P3300051D	2026/000917	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H	2026/000918	SOMIEDO
PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	2026/000919	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE FAEDO	P3300044I	2026/000920	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE FOLGUERAS	P3300038A	2026/000921	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P3300074F	2026/000922	TEVERGA
PARROQUIA RURAL DE GIO	P3300021G	2026/000923	ILLANO
PARROQUIA RURAL DE LA CASTAÑAL	P3300095A	2026/000924	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE LA FOCILLA	P3300036E	2026/000925	TEVERGA
PARROQUIA RURAL DE LA TABLA	P3300039I	2026/000926	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO - SALAMIR - ARTEDO	P3300030H	2026/000927	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE LEITARIEGOS	P3300088F	2026/000928	CANGAS DEL NARCEA
PARROQUIA RURAL DE LORO	P3300020I	2026/000929	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE LOS CABOS	P3300018C	2026/000930	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE MUMAYOR - BEICIELLA	P3300029J	2026/000931	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE ORLE	P3300050F	2026/000932	CASO
PARROQUIA RURAL DE PANDENES	P3300061C	2026/000933	CABRANES
PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C	2026/000934	TEVERGA
PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010	2026/000935	SOMIEDO
PARROQUIA RURAL DE SAN COSME	P3300035G	2026/000936	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H	2026/000937	CUDILLERO
PARROQUIA RURAL DE SAN MARTÍN DEL VALLEDOR	P3300045	2026/000938	ALLANDE
PARROQUIA RURAL DE SANDAMIAS	P3300031F	2026/000939	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE SANTA MARÍA DE LLAS	P3300063I	2026/000940	CABRALES
PARROQUIA RURAL DE SANTIANES DEL REY SILO	P3300032D	2026/000941	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE SOBREFEZ	P3300042C	2026/000942	PONGA



DENOMINACIÓN PEP RECEPTOR	C.I.F.	CÓDIGO PEP	Municipio
PARROQUIA RURAL DE SOMADO	P3300013D	2026/000943	PRAVIA
PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D	2026/000944	TEVERGA
PARROQUIA RURAL DE TREVÍAS	P3300007F	2026/000945	VALDES
PARROQUIA RURAL DE VILLAMAYOR	P3300041E	2026/000946	PILOÑA



Estado del documento

Original

Página 18 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Anexo II. Modelo de solicitud/aceptación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

SOLICITUD SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS PARROQUIAS RURALES CONSTITUIDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 6843.2 “AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

D/Dña., en calidad de
nombrado por a fecha
....., en representación de

Respecto la subvención directa a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027,

SOLICITA:

Subvención directa a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” en su territorio.

☐ El pago anticipado del 50% del importe de concesión.

Documentación que acompaña a la solicitud:

- ☐ Certificación del acuerdo de aceptación.
- ☐ Memoria descriptiva de actuaciones.
- ☐ Presupuesto o valoración económica.
- ☐ Localización cartográfica.
- ☐ Ficha de acreedor.

Declara responsablemente:

- Que la entidad local menor está válidamente constituida.
- Los terrenos sobre los que se pretenden ejecutar las actuaciones están disponibles por ser titularidad de la entidad local menor o disponer de su gestión
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias.
- No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente derivada de una decisión de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible.
- Las actuaciones tienen un carácter inversor y se ejecutan íntegramente en el ámbito territorial de la parroquia rural.
- Cumplen la normativa técnica, ambiental, urbanística, sectorial, contractual y FEADER aplicable.
- Aceptar expresamente la subvención y las condiciones de ejecución, justificación, control y publicidad.
- No se han recibido otras ayudas con el mismo fin que puedan o supongan doble financiación.
- Que las actuaciones que se ejecutarán con cargo a la subvención tienen uso agrario y colectivo.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

- La finalidad principal de las actuaciones es la mejora a los servicios prestados a la actividad agraria y fomento de la competitividad a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En _____ a ____ de _____ 2026.



Estado del documento

Original

Página 20 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Anexo III. Modelo de Memoria descriptiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

ESQUEMA DE:

**“MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA
COMPETITIVIDAD”**

El documento de debe presentarse por registro electrónico en formato digital, correctamente firmado por técnico competente, cualquier otro documento como proyecto o memoria valorada que contemple o contenga esta información tendrá la consideración de documento equivalente.

Podrá contar con los siguientes apartados:

- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN
- ESTADO LEGAL y NATURAL (breve descripción de):
 - Titularidad de los terrenos
 - Situación geográfica
 - Etc...
- TRABAJOS PROPUESTOS
 - Tipos de actuaciones propuestas (breve descripción de los tipos de trabajos a ejecutar).
 - Listado de Actuaciones, el tipo de actuación, unidad de medición, unidades previstas.
- DECLARACIÓN DE USO AGRARIO Y COLECTIVO.
 - Breve apartado o anexo a la memoria, donde se valore la mejora en las explotaciones agrarias, como puede ser la mejora de acceso a superficies agrarias, incremento o servicio a determinadas UGM, mejora en la rentabilidad de los aprovechamientos agrarios, etc...
- AFECCIONES,
Se deberá estudiar y hacer mención expresa a los siguientes aspectos
 - Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
 - Si se encuentra o no en la RREN, y si en caso de afectar si se trata de actuaciones autorizadas, autorizables o prohibidas, o si dispone de Autorización.
 - Red Natura 2000.
 - Si afecta o no a la RN2000, y si en caso de afectar si se trata de actuaciones autorizadas, autorizables o prohibidas, o si dispone de Autorización.
 - Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)

	Estado del documento	Original	Página 21 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

- Si afecta o no a la RN2000, y si en caso de afectar si se trata de actuaciones autorizadas, autorizables o prohibidas, o si dispone de Autorización del órgano competente.
 - Otras afecciones
 - Si afecta o no a otros dominios como carreteras, confederación hidrográfica, Montes de Utilidad Pública, etc..., y en caso de afectar si se trata de actuaciones autorizadas, autorizables o prohibidas, o si dispone de Autorización del órgano competente.
- PRESUPUESTO
 - **No es vinculante** puesto que las actuaciones y los importes definitivos a justificar serán los finalmente licitados y ejecutados.
- CARTOGRAFÍA
 - Planos. Se, presentarán en formato PDF, planos generales sobre topográfico/ortofoto, a la escala adecuada, con coordenadas y la correspondiente leyenda para permitir una correcta comprensión visual de las actuaciones a ejecutar.
 - Se aportará información cartográfica georreferenciada en formato Shapefile (shp),.
- OTROS APARTADOS

Podrá incluirse cualquier otra información que se considere relevante.

Anexo IV Criterios de selección y fuentes de datos



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. FONDO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES (FIR) PARROQUIAS RURALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 6843.2 "AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD" DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

Marco Legal:

PEPAC.- Documento de Criterios de Selección de operaciones. Firmado por la Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias (PEPAC V.8).

- Intervención 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES:

El fondo de infraestructuras rurales se estructura en forma de subvención directa a las entidades locales del Principado de Asturias para que desarrollen actuaciones elegibles en el PEPAC. Integra actuaciones dentro de la intervención 6881.2 y 6843.2

- La ayuda se concederá a los Ayuntamientos cuyo concejo tenga menos de 50.000 habitantes y a las entidades locales menores para la ejecución de actuaciones en zona rural. Se considerará rural todo lo que no esté clasificado como urbano de acuerdo con el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).

- Se establece un mínimo de hasta 20.000,00 € anuales que garanticen un equilibrio territorial y un importe mínimo de contratación. En el caso de entidades locales menores se establece el mínimo en 6.000 €, y el máximo de 20.000 €, dada la dificultad que supone la contratación de importes superiores para este tipo de entidades.
- El crédito restante se distribuirá entre los Ayuntamientos o entidades locales menores de acuerdo con los siguientes criterios y coeficientes:
 - ✓ El 50 % según la superficie forestal del concejo.
 - ✓ El 30 % según la superficie arbolada del concejo.
 - ✓ El 20 % según la superficie de pastos del concejo.

-Se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Coeficiente A);** En función del riesgo de incendios forestales del concejo o entidades locales menores:
 - 1,2 a los concejos o entidades locales menores declarados como de riesgo de incendio alto.

Coeficiente B). En función de la puntuación obtenida al valorar los siguientes factores; superficie del concejo declarada Red Natura 2000, pendiente media del concejo y contar con un plan de prevención de incendios forestales aprobado por la administración de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar la siguiente tabla:

		Puntos
% de superficie incluida en la Red Natura 2000	+ del 50 %	3
	Entre el 25 y el 50 %	2
	Menos del 25 %	1
Superficie del concejo con pendiente media superior al 30 %	+del 60 %.	3
	Entre el 30 y el 60 %.	2
	Menos del 30 %	1
Plan de Prevención de Incendios forestales aprobado por la administración	Si	3
	No	0

o Valor coeficiente B.

- 1,2 a los concejos con puntuación 7 a 9.
- 1,1 a los concejos con puntuación 4 ay 6.
- 1,0 a los concejos con puntuación 2 y 3.



Estado del documento

Original

Página 23 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



- 1,1 a los concejos declarados de riesgo de incendio medio. Declarados de riesgo de incendio medio.

Fuentes de los datos:

	Criterio		FUENTE	Último año disponible	Observaciones
1	Concejo Rural	Superficie inferior a 50.000 habitantes	SADEI-Temas-Población-Evolución e indicadores-Evolución de la Población.Datos censales y padronales.-Datos Padrón	2023	En caso de parroquias con superficie sin desglosar en SADEI, se toma como referencia la superficie aportada por FAPAR
	Parroquia Rural	Rural	APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIA	2021	Se considerará rural todo lo que no esté clasificado como urbano de acuerdo con el estudio
2	Mínimo Contratación	6.000 €			
	Máximo Contratación	20.000€			
3	Superficie forestal		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Monte Maderable concejo
4	Superficie Arbolada		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Terreno Forestal concejo
5	Superficie Pastos		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Terreno Pastos concejo
6	Índice de riesgos de incendios forestales		Resolución de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA 10-5-2007)	2007	Valor del Concejo donde se encuentra la parroquia rural
7	% de superficie del concejo declarada RED NATURA 2000		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-ENP.	2012	Entre Lic y ZEPA, se selecciona el de valor más alto, las figuras se superponen.
8	% Pendiente media		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio	2024	En caso de parroquias no

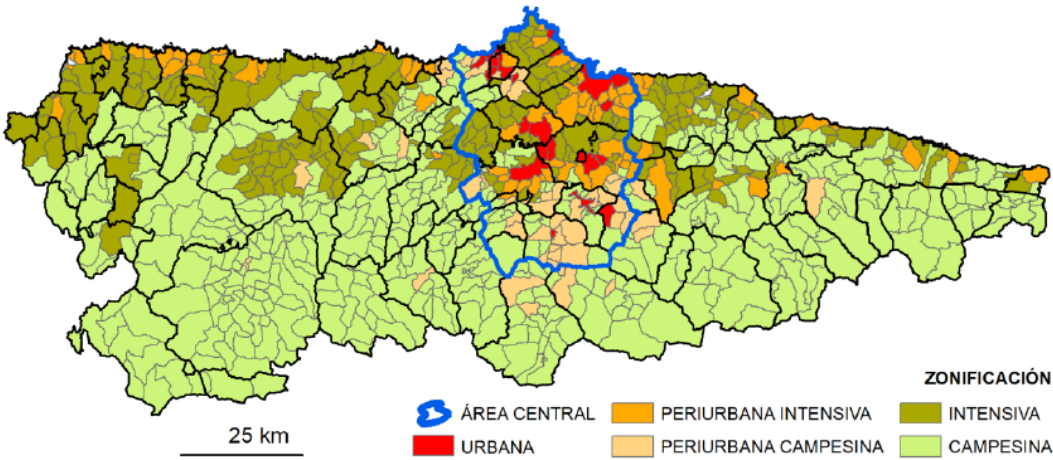


	Parroquia	y recursos naturales-Superficie		desglosadas en SADEI, se extrapola el valor del concejo
9	Plan de prevención de Incendios Forestales aprobado por la administración	Servicio de Montes	19/09/2024	No se tiene constancia de plan aprobado.

Las tablas obtenidas de la aplicación SADEI, o los documentos de referencia son los siguientes:

Criterio 1.- Población-Rural

El resultado se expresa en el siguiente mapa.



Mapa de zonificación



Estado del documento

Original

Página 25 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Población según sexo y edad por entidad colectiva (parroquia)

sadei		2022
		Ambos sexos
		Total
0000	ASTURIAS	1004686
0100	ALLANDE	1574
0112	Valledor, San Martín del	64
0800	CABRALES	1907
0801	Arenas, Las	744
0900	CABRANES	1112
0904	Pandenes	59
1100	CANGAS DEL NARCEA	11817
1128	Brañas/ Leitariegos	53
1500	CASO	1443
1501	Bueres	123
1502	Caliao	125
1506	Orllé	95
2100	UDILLERO	4928
2101	Ballota	212
2103	Faedo	132
2108	San Juan de Piñera	648
2200	DEGAÑA	821
2201	Zarréu	549
2900	ILLANO	305
2905	Gío	18
3400	VALDÉS	11099
3404	Barcia	743
3415	Trevías	1157
4900	PILÓNIA	6862
4923	Villamayor	687
5000	PONGA	561
5007	Sobrefoz	74
5100	PRAVIA	7905
5104	Escoredo	51
5105	Folgueras	151
5107	Somado	277
5111	Sandamías	45
5112	Santianes	534
6800	SOMIEDO	1100
6801	Aguino	24
6804	Éndriga	89
7200	TEVERGA	1579
7204	Focella, La	7
7205	Páramo	94
7209	Taja	61
7700	VILLAYÓN	1130
7706	Busmente - Herías - Muria, La	127
Fecha de		
Última actualización:		
20230324 00:00		
Fuente:		

Instituto Nacional de Estadística (INE). Padrón Municipal de Habitantes. Elaboración propia.

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Criterios 3,4 y 5.- SUPERFICIES

sadei																	
Superficie municipal según usos																	
Año 2018																	
	SUPERFICIE TOTAL	Tierras de cultivo			Prados y pastizales				Terreno forestal			Otras superficies				Fios y lagos	
		Total	Herbáceos	Leñosos	Total	Prados naturales	Pastizales	% FORESTAL	% MADERABLE	Total	Monte maderable	Monte leñoso ⁽¹⁾	Total	Terreno improductiv o	Superficie no agrícola		
ASTURIAS	10.603,53	192,16	172,77	19,39	39,82	4.222,55	2.009,55	2.213,00	48,93	0,37	5.188,76	3.957,06	1.231,70	1.000,07	425,19	468,24	106,64
1 Allande	342,24	1,03	0,90	0,13	35,74	122,33	35,39	86,94	58,66	0,31	200,77	106,18	94,59	18,10	10,85	5,10	2,16
8 Cabrales	238,53	0,44	0,30	0,14	36,92	88,05	26,09	61,96	39,70	0,23	94,71	54,43	40,28	55,33	50,52	3,03	1,78
9 Cabranes	38,31	1,06	0,94	0,12	40,03	15,34	11,27	4,06	51,46	0,50	19,71	19,26	0,46	2,20	1,07	0,99	0,14
11 Cangas del Narcea	823,57	2,16	1,72	0,44	38,77	319,33	85,91	233,42	56,96	0,36	469,14	300,54	168,60	32,94	12,12	16,20	4,62
15 Caso	307,94	0,26	0,22	0,04	25,76	79,33	29,27	50,05	67,87	0,52	208,99	161,23	47,76	19,36	13,69	2,95	2,72
21 Cudillero	100,78	1,84	1,80	0,04	25,39	25,59	19,26	6,32	62,52	0,55	63,01	55,78	7,23	10,34	3,51	6,48	0,35
22 Degaña	87,16	0,29	0,29	0,00	24,15	21,05	7,57	13,48	65,43	0,54	57,03	47,05	9,98	8,79	5,31	3,22	0,26
29 Illano	102,46	0,31	0,30	0,01	28,77	29,48	11,94	17,54	66,12	0,44	67,75	44,63	23,12	4,92	0,96	1,45	2,51
34 Valdés	353,52	14,30	14,03	0,27	31,57	111,61	56,56	55,05	57,13	0,47	201,98	167,27	34,72	25,62	10,89	12,67	2,06
49 Piloña	283,89	4,33	2,95	1,38	51,15	145,21	64,99	80,22	43,12	0,34	122,40	96,97	25,43	11,95	3,13	7,21	1,60
50 Ponga	206,36	0,22	0,16	0,06	27,09	55,91	13,61	42,30	64,97	0,53	134,07	108,44	25,63	16,16	14,16	1,53	0,47
51 Pravia	102,96	4,98	2,43	2,55	26,44	27,22	19,40	7,82	60,95	0,58	62,75	60,09	2,66	8,01	1,08	5,79	1,14
68 Somiedo	290,10	0,34	0,22	0,12	48,28	140,06	43,39	96,67	44,59	0,33	129,36	95,88	33,48	20,34	14,78	3,26	2,30
72 Tevera	176,06	0,34	0,29	0,05	41,62	73,27	27,35	45,93	45,84	0,34	80,70	59,46	21,24	21,74	18,82	2,53	0,40
77 Villayón	132,46	1,85	1,84	0,01	47,60	63,05	16,16	46,88	45,18	0,27	59,84	35,62	24,22	7,73	2,51	3,41	1,80
⁽¹⁾ De acuerdo con los criterios adoptados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a partir de 2014 la superficie catalogada como "erial" pasa a incluirse en el epígrafe de "monte leñoso (matorral)".																	
Unidades: kilómetros cuadrados																	
Fuente: Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca. Elaborado por SADEI.																	
Tipo de datos: provisionales																	
Última actualización: 20/04/2020																	

Criterio 6.- Zonas de Alto Riesgo

viado número 346/2006, interpuesto por Urrutxua, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urrutxua, S.L., contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 2006, dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se imponía a aquél una sanción de multa de 1.550 euros en expediente O-2795-2005. Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.780(4).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 16/2007, interpuesto por Automóviles Luarca, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Martín Moreno Fernández, en nombre y representación de Automóviles Luarca, S.A., contra la Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 24 de julio de 2006, recaída en el expediente n.º O-922-V-2006, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas, pero únicamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 401 euros, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.780(5).

— • —

RESOLUCION de 8 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para la interpretación de la de 4 de mayo de 2007, por la que se determinan los servicios mínimos en materia de transporte por carretera durante la situación de huelga que tiene señalado como comienzo las cero horas del día 9 de mayo de 2007.

Por Resolución de 4 de mayo de 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2007) se determinaron los servicios mínimos en materia de transporte por carretera durante la situación de huelga que tiene señalado como comienzo las cero horas del día 9 de mayo de 2007.

En el punto 1.3. de dicha Resolución denominado "Servicio de transporte de mercancías" se señala textualmente que "Todas aquellas empresas que presten servicios mediante la utilización de conductores asalariados realizarán las expediciones necesarias que aseguren el transporte de productos perecederos, sanitarios y aquellos que sean considerados de primera necesidad para la colectividad y que garanticen el funcionamiento de las cadenas de producción (altos hornos)".

La adecuada aplicación de la Resolución citada hace necesario dictar la siguiente instrucción interpretativa para prevenir posibles disfunciones, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En este sentido, a efectos de los servicios mínimos establecidos, se entenderán integradas en las cadenas de producción de las siderurgias tanto los altos hornos propiamente dichos como las baterías de coque, parques de minerales, sinter y las acerías.

Asimismo, dentro del transporte sanitario han de entenderse incluidos no sólo los de productos médicos y farmacéuticos, sino también todos aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento de los hospitales y centros de salud, así como los necesarios para el adecuado funcionamiento de las residencias de la tercera edad y otro tipo de establecimientos asistenciales.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para general conocimiento.

Oviedo, a 8 de mayo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—7.520.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCION de 12 abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios.

El Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, fue promulgado, entre otras causas, con el fin de paliar los riesgos existentes en materia de incendios forestales y para tratar de evitar los efectos devastadores de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.e) y d) del Real Decreto-Ley 11/2005 y en desarrollo de sus atribuciones, la Consejería de Medio Rural y Pesca dictó, con fecha 29 de julio de 2005, la Resolución por la que se declararon zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio del Principado de Asturias.

En la referida Resolución se determinaba expresamente que "en Asturias el Plan Especial de Protección Civil sobre Riesgo de Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2001, incorporaba una zonificación marcada sustancialmente por el riesgo potencial de incendio que ahora, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 48 de la Ley del Estado 43/2003, de Montes, y en el 62 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal, debe ser matizada atendiendo prioritariamente a la existencia frecuente o virulenta de incendios forestales".



Estado del documento

Original

Página 28 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



En 29 de noviembre de 2005 se formalizó un convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo a fin de ejecutar una acción específica relativa a la localización de las zonas de alto riesgo de incendios en el Principado de Asturias, cartografiándose las mismas en forma detallada, de acuerdo con la definición dada en el artículo 62 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, y en los términos que se recogen en el anexo de esta Resolución en el que se aprecia el valor muy alto del riesgo medio para todo Asturias con un índice relativo de 171. El dato medio del índice de Asturias representa a escala nacional un valor Alto (incluso Muy alto) del riesgo de incendio forestal, y se debe realizar la gradación cualitativa de los concejos asturianos en base a esta realidad.

De esta forma la selección de zonas, se ha realizado mediante la conjugación de criterios técnicos de incidencia territorial de los incendios acaecidos en la región en los últimos veinte años y de la importancia de los valores naturales o económicos amenazados.

La declaración de zonas de alto riesgo de incendio forestal, en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es competencia de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Declarar como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal en el territorio del Principado de Asturias la descritas en el anexo. La relación de concejos afectados es susceptible de modificación y en todo caso será revisada en períodos de cinco años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Segundo.—Por el Servicio competente en materia forestal se procederá a elaborar, con carácter transitorio en tanto en cuanto se procede al desarrollo reglamentario de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal, los Planes de Defensa según lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de su artículo 62, en las Zonas declaradas como de Alto Riesgo.

Tercero.—Dejar sin efecto la Resolución, de 29 de julio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-8-05), de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se declararon Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente de la Administración General del Estado, a los efectos del artículo 13, d), del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 12 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.255.

Anexo a la Resolución

Se establece un índice técnico (IRRI) que pondera el riesgo aplicándole un peso (4) a las zonas correspondientes a un riesgo Muy Alto, (3) al riesgo Alto, (1) al riesgo Medio y (0) al riesgo Bajo y a las zonas Sin Valorar.

El valor general del Índice para todo Asturias es de 171, el menor valor corresponde con el concejo de Noreña (IRRI = 48), mientras que el valor más alto se obtiene en el concejo de Ibias (IRRI = 281).

En la tabla y mapa siguientes se indican los concejos de Asturias que se declaran de Alto Riesgo según el valor del IRRI.

Concejo	IRRI
Ibias	281
Allande	266
Pescu	249
Illano	245
Degaña	241
San Tirso de Abres	236
Villayón	236
Villanueva de Oscos	231
Taramundi	227
Cangas del Narcea	224
San Martín de Oscos	224
Boal	221
Somiedo	213
Grandas de Saline	207
Valdés	204
Peñamellera Alta	203
Vegadeo	200
Castropol	191
Belmonte de Miranda	190
Tineo	187
Cudillero	187
Sobrescobio	183
Coaña	182
Onís	181
Pravia	181
Cabrales	178
Santo Adriano	178
Caso	176
Tevera	175
Santa Eulalia de Oscos	175
Ponga	173
Proeza	172
Tapia de Casariego	166
Yernes Tameza	166
Canas de Onís	165
Amieva	165
Quirós	164
Aller	163
El Franco	161
Soto del Barco	161
Lena	159
Llances	158
Selas	157
Illas	149
Peñamellera Baja	147



Estado del documento

Original

Página 29 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Concejo	IRRI
Piloña	145
Candamo	144
Las Regueras	143
Ribadesella	140
Castrillón	136

Concejo	IRRI
Navia	132
Colunga	132
Parres	129
Ribera de Arriba	128
Llaviana	122



Criterio 7.- % Superficie declarada Red Natura 2000.



Estado del documento

Original

Página 30 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



sadei					
Red Natura 2000					
Lugares de Interés Comunitario (LIC) Y zepa					
Superficie protegida					
	Superficie LIC (ha)	% sobre superficie del concejo	Superficie ZEPA (ha)	% sobre superficie del	% MAYOR
ASTURIAS	168.644	26,80			
1 Allande	4.384	12,77	49	0,14	12,77
8 Cabrales	11.059	46,60	11.143	46,95	46,95
9 Cabranes	-	-	-	-	0
11 Cangas del Narcea	50.286	61,12	43.680	53,10	61,12
15 Caso	30.701	100,00	30.629	100,00	100,00
16 Castrillón	335	5,95	265	4,70	5,95
21 Cudillero	332	3,27	159	1,57	3,27
22 Degaña	7.640	87,19	7.689	87,76	87,76
29 Illano	23	0,22	-	-	0,22
34 Valdés	1.036	2,93	726	2,05	2,93
49 Piloña	1.184	4,16	296	1,04	4,16
50 Ponga	20.507	100,00	20.510	100,00	100,00
51 Pravia	305	2,95	148	1,43	2,95
68 Somiedo	29.137	100,00	29.134	100,00	100,00
72 Teverga	11.707	67,01	11.465	65,60	67,01
77 Villayón	8	0,06	-	-	0,06
Fuente: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Red Ambiental de Asturias					
Última actualización: 20/9/2012					

Criterio 8.- % Pendiente media

sadei

Pendientes en porcentaje

Código	Territorio	Unidad territorial	Superficie según estratos de pendiente en porcentaje (km²)							Pendiente media (%)	Total	SUP> 30 %	% >30%
			Total	< 3 %	3 - 10 %	10 - 20 %	20 - 30 %	30 - 50 %	> 50 %				
0000	ASTURIAS	Comunidad a	10.605,234	268,971	715,232	1.082,121	1.267,115	2.945,904	4.325,891	44	10.605,234	7.271,795	69
0100	Allande	Concejo	339,371	0,885	8,649	25,349	35,345	108,152	160,991	48	339,371	269,143	79
0112	Valledor, San Mart	Parroquia	50,655	0,076	0,868	3,825	5,763	17,827	22,296	47	50,655	40,123	79
0800	Cabrales	Concejo	238,828	0,462	3,112	10,365	18,740	53,171	152,978	69	238,828	206,149	86
0801	Arenas, Las	Parroquia	40,817	0,200	0,818	2,084	3,337	9,409	24,969	63	40,817	34,378	84
0900	Cabranes	Concejo	38,314	0,191	1,619	4,803	7,225	16,024	8,452	36	38,314	24,476	64
0904	Pandenes	Parroquia	4,200	0,023	0,249	0,876	1,025	1,481	0,546	30	4,200	2,027	48
1100	Cangas del Narce	Concejo	823,579	1,677	11,781	38,492	69,812	235,124	466,693	52	823,579	701,817	85
1128	Brañas / Leitariego	Parroquia	16,520	0,051	0,351	1,278	1,901	4,622	8,317	51	16,520	12,939	78
1500	Caso	Concejo	306,619	1,476	3,118	9,229	18,992	76,655	197,149	59	306,619	273,804	89
1501	Bueres	Parroquia	27,648	0,034	0,223	0,871	2,255	7,738	16,527	58	27,648	24,265	88
1502	Caliao	Parroquia	48,899	0,055	0,529	1,714	3,215	12,776	30,610	60	48,899	43,386	89
1506	Orllé	Parroquia	31,172	0,024	0,227	0,640	1,397	7,243	21,641	62	31,172	28,884	93
2100	Cudillero	Concejo	101,501	6,736	13,199	11,445	11,736	25,058	33,327	37	101,501	58,385	58
2101	Ballota	Parroquia	11,385	0,393	1,630	0,940	1,119	2,706	4,597	41	11,385	7,303	64
2103	Faedo	Parroquia	9,802	0,029	0,306	1,329	1,663	2,887	3,588	41	9,802	6,475	66
2108	San Juan de Piñer	Parroquia	9,766	0,591	2,160	1,603	1,355	2,175	1,882	29	9,766	4,057	42
2200	Degaña	Concejo	87,167	0,581	2,215	4,616	7,222	20,643	51,890	52	87,167	72,533	83
2201	Zarréu	Parroquia	28,826	0,255	1,081	1,970	2,714	8,255	14,551	48	28,826	22,806	79
2900	Illano	Concejo	102,461	2,327	2,244	7,143	11,068	33,168	46,511	47	102,461	79,679	78
2905	Glo	Parroquia	5,064	0,280	0,219	0,784	0,611	1,189	1,981	41	5,064	3,170	63
3400	Valdés	Concejo	353,905	12,868	26,703	26,952	33,596	105,657	148,129	42	353,905	253,786	0,7171
3415	Trevías	Parroquia	30,354	1,093	1,992	3,371	3,834	10,320	9,744	38	30,354	20,064	0,661
3404	Barcia	Parroquia	33,685	0,718	2,959	1,909	2,011	8,842	17,246	45	33,685	20,064	0,59564
4900	Piloña	Concejo	284,922	3,535	12,143	28,683	35,866	74,900	129,795	48	284,922	204,695	72
4923	Villamayor	Parroquia	22,828	1,004	1,430	2,046	2,800	6,230	9,318	44	22,828	15,548	68
5000	Ponga	Concejo	206,358	0,149	1,576	5,611	11,081	42,973	144,968	68	206,358	187,941	91
5007	Sobrefoz	Parroquia	34,666	0,016	0,273	0,880	1,755	7,770	23,972	64	34,666	31,742	92
5100	Pravia	Concejo	102,961	5,777	8,089	14,110	18,486	33,665	22,834	33	102,961	56,499	55
5104	Escoredo	Parroquia	6,036	0,022	0,184	0,596	1,093	2,392	1,749	39	6,036	4,141	69
5105	Folgueras	Parroquia	6,876	0,132	0,529	1,133	1,332	2,110	1,640	34	6,876	3,750	55
5107	Somado	Parroquia	6,316	0,038	0,420	0,967	1,206	2,150	1,535	35	6,316	3,685	58
5111	Sandamías	Parroquia	4,643	0,011	0,079	0,458	1,088	2,112	0,895	36	4,643	3,007	65
5112	Santianes	Parroquia	10,841	1,344	1,593	2,042	1,737	2,238	1,887	26	10,841	4,125	38
6800	Somiedo	Concejo	290,117	1,140	4,819	13,833	21,163	65,554	183,608	59	290,117	249,162	86
6804	Éndriga	Parroquia	37,880	0,323	0,801	2,603	3,619	9,783	20,751	55	37,880	30,534	81
7200	Tevera	Concejo	176,315	0,401	3,028	9,894	18,969	57,346	86,677	52	176,315	144,023	82
7204	Focella, La	Parroquia	14,536	0,041	0,163	0,482	0,991	3,906	8,953	59	14,536	12,859	88
7205	Páramo	Parroquia	19,920	0,012	0,136	0,589	1,327	6,818	11,038	54	19,920	17,856	90
7209	Taja	Parroquia	14,688	0,031	0,502	1,206	1,724	4,541	6,684	46	14,688	11,225	76
7210	Torcede	Parroquia	7,374	0,005	0,048	0,221	0,575	2,149	4,376	57	7,374	6,525	88
7700	Villayón	Concejo	132,463	1,185	1,870	6,829	12,811	45,802	63,966	48	132,463	109,768	83
7706	Busmente - Herías	Parroquia	12,471	0,013	0,135	0,868	1,816	4,870	4,769	45	12,471	9,639	77

Unidades: km² y %
Fuentes: ver memoria metodológica.
Fecha de referencia de los límites: 01/01/2023
Última actualización: 12/02/2024

Criterio 9.- % Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado por la Administración.

Consultada a la administración forestal con fecha 17/08/2026, no consta aprobado Plan de Prevención de Incendios Forestales en los municipios implicados



Estado del documento

Original

Página 32 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



Anexo V Cuadro de reparto del crédito.



Entidad Local Parroquia Rural de	MINIMO Σ 234.000 €	SUPERFICIE PARROQUIA (ha)	SUP pastos y pastizales (has)	€ POR SUP PASTOS (20%) Σ 43.200€	SUP. FORESTAL SADEI (2024 %)	€ POR SUP FORESTAL (50%) Σ 108.000 €	MONTE MADERABLE SADEI 2024 %	€ POR SUP ARBOLOADA (30%) Σ 64.800 €	Σ IMPORTE SUPERFICIES	COEF. defensa A	Plan de defensa (B)	% pendiente >30º (B)	% pendiente PUNTOS (B)	% RN2000 (B)	RN2000 PUNTOS (B)	SUMA PUNTOS (B)	COEF. B	SUMA	CON COEFICIENTE DE MINORACIÓN 0,74634	CON APLICACIÓN MIN. 6000 Y MAX.20.000
AGONES	6000	276,0000	72,97	154,67	168,21	505,03	161,08	372,61	7032,31	1,2No		55	2	2,95	1	3	1	8438,77	6246,36	6246,36
LAMUÑO - SALAMIR - ARTEDO	6000	3669,0000	931,46	1974,50	2294,03	6887,41	2030,75	4697,45	19559,36	1,2No		58	2	3,27	1	3	1	123471,24	17373,36	17373,36
ARBELLALES	6000	745,0000	359,69	762,46	332,21	997,41	246,23	569,56	8329,43	1,2No		81	3	1,00	3	6	1,1	10994,84	8138,36	8138,36
BALLOTA	6000	1138,5000	289,03	612,69	711,84	2137,18	630,15	1457,63	10207,50	1,2No		64	3	3,27	1	4	1,1	13473,91	9973,36	9973,36
BANCES	6000	200,0000	52,87	112,08	121,89	365,96	116,73	270,00	6748,05	1,2No		55	2	2,95	1	3	1	8097,66	5993,87	5993,87
BARCIA Y LEIJÁN	6000	3368,5000	1,063,50	2254,40	1924,59	5778,23	1593,80	3686,71	17719,35	1,2No		60	2	2,93	1	3	1	121263,22	15738,99	15738,99
BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	6000	2764,8000	712,22	1509,76	1876,41	5633,57	1447,58	3348,48	16491,81	1,2No		88	3	1,00	3	6	1,1	21769,19	16113,51	16113,51
BUSMIENTE - HERIAS - LA MURIA	6000	1247,1000	593,57	1258,25	563,38	1691,44	335,37	775,76	9725,44	1,2No		77	3	0,06	1	4	1,1	12837,59	9502,36	9502,36
CALEAO	6000	4889,9000	1,259,66	2670,20	3318,66	9963,69	2560,23	5922,21	24556,10	1,2No		89	3	1,00	3	6	1,1	32414,06	23992,82	20000
CERREDO	6000	2882,6000	696,26	1475,93	1886,08	5662,60	1555,99	3599,26	16737,78	1,2No		79	3	87,76	3	6	1,1	22093,87	16353,84	16353,84
COROLLOS - LA FENOSA - VILLARÍN ORDERIAS	6000	959,0000	243,46	516,09	599,61	1800,23	530,80	1227,82	9544,13	1,2No		58	2	3,27	1	3	1	11452,96	8477,46	8477,46
ENDRIGA	6000	834,0000	402,65	853,54	371,90	1116,56	275,64	637,61	8607,71	1,2No		81	3	100,00	3,00	6	1,1	11362,17	8410,26	8410,26
ESCOREDO	6000	603,6000	159,57	338,26	367,87	1104,47	352,28	814,87	8257,61	1,2No		69	3	2,95	1	4	1,1	10900,04	8068,19	8068,19
FAEDO	6000	980,2000	248,85	527,50	612,87	1840,02	542,53	1254,96	9622,48	1,2No		66	3	3,27	1	4	1,1	12701,68	9401,76	9401,76
FOLGUERAS	6000	687,6000	181,78	385,34	419,07	1258,18	401,30	928,27	8571,79	1,2No		55	2	2,95	1	3	1	10286,14	7613,78	7613,78
FRENEO	6000	514,0000	213,91	453,45	235,61	707,39	173,60	401,56	7562,40	1,2No		82	3	67,01	3	6	1,1	99882,37	7388,93	7388,93
GIO	6000	506,4000	145,71	308,87	334,84	1005,31	220,60	510,27	7824,45	1,2No		63	3	0,22	1	4	1,1	10328,27	7644,97	7644,97
LA CASTAÑAL	6000	200,0000	52,87	112,08	121,89	365,96	116,73	270,00	6748,05	1,2No		55	2	2,95	1	3	1	8097,66	5993,87	5993,87



Anexo VI. Modelo de justificación.

 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Principado de Asturias	Consejería de Medio Rural y Política Agraria	ANEXO VI
SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES				
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIÓN				
NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:				
Entidad local beneficiaria				

Como entidad local beneficiaria de la subvención directa a las parroquias rurales constituidas del Principado de Asturias para la ejecución de actuaciones en el marco de la intervención 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que es objeto de la solicitud de referencia, comparezco en el mismo para solicitar el abono o liquidación de anticipo, si corresponde, de la subvención, para cuya justificación presento:

- ☐ Acreditación de publicidad.
- ☐ Justificantes de pago
- ☐ Facturas
- ☐ Certificado de procedimiento de contratación pública (Anexo VII).
- ☐ fotografías georreferencias y con fecha.
- ☐ Declaración de No se han recibido otras ayudas con el mismo fin que puedan o supongan doble financiación.

Documentación técnica

- ☐ Certificado de ejecución o recepción de la obra
- ☐ Información cartográfica (SHP)
- ☐ Plano/s ortofoto/s
- ☐ Otros: _____

Declaro que se han realizado:

- ☐ En su totalidad las actuaciones previstas en el proyecto adjudicado
- ☐ Parcialmente las actuaciones previstas en el proyecto adjudicado
- ☐ Se han realizado modificaciones respecto del proyecto licitado

Declaro que se justifica como correctamente ejecutado el siguiente importe :

Importe total a justificar SIN IVA

Importe total a justificar CON IVA*

*En caso de solicitar el importe correspondiente al IVA se deberá presentar Certificado de Hacienda que acredite la exención de la tipología de actividades.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma _____





Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES

FICHA 2 ACTUACIONES L2
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

Concepto	Unidades proyecto	Unidades ejecutadas	Precio unitario tras licitación	Importe actuación solicitado	Nº actuaciones
☐ Creación ☐ Mantenimiento y mejora de caminos rurales.					
Coordinación de Seguridad y Salud					
Dirección de Obra					
Redacción de documento técnico					
OTROS					
OTROS					
TOTALES					

Declaro expresamente

- ☐ No haber solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cubra el mismo coste de las actuaciones declaradas en el contexto de la presente solicitud de pago.
- ☐ He solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente solicitud de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad	Importe (euros)	Estado(solicitada/concedida/pagada)



Estado del documento

Original

Página 36 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

En , a de de

Firma



Anexo VII. Modelo de Certificado de contratación pública



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES

MODELO TIPO LISTA DE CONTROL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

LISTA DE CONTROL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

Fecha de la Resolución de adjudicación:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Tipo de contrato

a. Obra: ☐ b. Suministro: ☐ c. Servicio: ☐ d. Mixto: ☐

2. Procedimiento de adjudicación: menor, abierto simplificado abreviado, abierto simplificado, abierto.

Tipo de expediente	Procedimiento de adjudicación según el importe (IVA EXCLUIDO)				
	Menores	Procedimiento abierto simplificado abreviado	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento abierto	
				Cualquier cuantía	Obligatorio
☐ Servicios	☐ < 15.000,00 €	☐ ≤ 35.000,00 €	☐ ≤ 100.000,00 €	☐	☐ > 100.000,00 €
☐ Obras	☐ < 40.000,00 €	☐ ≤ 80.000,00 €	☐ ≤ 2.000.000,00 €	☐	☐ > 2.000.000,00 €

3. Valor estimado del contrato (Presupuesto del Proyecto Técnico sin IVA)

4. Adjudicatario.

Nombre/Razón Social

NIF

5. Importe adjudicación

Importe sin IVA:

Importe IVA:

Importe total:

6. Plazo de ejecución

7. Importe anualidades (IVA incluido)

Año 20

8. Plazo de garantía

FASE DE PREPARACIÓN (TRAMITACIÓN AMBIENTAL)

9. ¿Requiere documento ambiental relativo al potencial del impacto?

☐ Sí

☐ No

Observaciones:

10. ¿Precisa E.I.A.?

☐ Sí

☐ No

Observaciones:



Estado del documento

Original

Página 38 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



11. ¿Afección a la Red Natura 2000?

☐ Sí ☐ No Observaciones:

En caso afirmativo

12. Determinación del Informe de afecciones

☐ Favorable ☐ Condicionado ☐ Negativo

13. Certificado de no afecciones

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede

14. ¿Afecciones a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural?

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

En caso afirmativo

15. Determinación del Informe de afecciones

☐ Favorable ☐ Condicionado ☐ Negativo

16. Informe de no afecciones

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede

FASE DE PREPARACIÓN

17. Necesidad e idoneidad del contrato. (art. 28).

☐ Sí ☐ No Observaciones:

18. ¿Hay indicios de fraccionamiento indebido o inadecuación al precio del mercado? (arts 99 y 102).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

19. El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la Intervención (art 116.3 LCSP).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

20. El expediente se ha justificado adecuadamente en los apartados contemplados en el art. 116.4.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

21. ¿Existe informe de elegibilidad de las actuaciones?.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

22. Pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. (art 116 y 122).
(No procede en contratos menores)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

23. Pliego de prescripciones técnicas, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. (art. 116 y 124).
(No procede en contratos menores)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

24. Aprobación del expediente de contratación y se inicia el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117).
(No procede en contratos menores).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

25. Existencia del perfil del contratante. (art.63).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

26. Existencia de un procedimiento de Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. (art.64).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:



Estado del documento

Original

Página 39 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

27. El anuncio de licitación para la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante
(No es obligatorio en contratos menores).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

28. Verificar los criterios de adjudicación. Criterios de verificación numérica y criterios subjetivos.

- Un único criterio (precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa. (En contratos menores, mínimo de 3 invitaciones)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- Varios criterios: las valoraciones de los diferentes criterios se ajustan al Pliego de Cláusulas Administrativas.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

29. Constitución de mesa de contratación, correctamente. (art. 326).

(No procede en contratos menores. Potestativo en el procedimiento abreviado simplificado).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO (ARTC. 150 y siguientes)

30. Los pliegos incluyen parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja. (En caso de que no se incluyan, se regirá por la Ley de Contratos del sector Público)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

31. Las proposiciones presentadas han sido clasificadas por la mesa de contratación/órgano de contratación de acuerdo a los criterios de clasificación.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

32. El licitador adjudicatario ha presentado la documentación requerida en los plazos establecidos después de haber recibido el requerimiento de la misma (art. 150.2)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

33. La resolución de adjudicación ha sido notificada a los candidatos y licitadores

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

34. La resolución ha sido publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la información recogida en el art. 151.2.

(No procede en contratos menores).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

35. Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con los pliegos. (art.107, 150. 2).

(No procede en contratos menores ni en simplificados abreviados).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

36. Presentación de documentación de adjudicación. (obligaciones tributarias y SS) (art. 150.2)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

37. Formalización del contrato. (art. 153).

(No procede en contratos menores ni en simplificados abreviados).

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

41. Contratos MENORES: ☐

- Su valor estimado es ≤ 40.000 € en el caso de contratos de obras, o ≤ 15.000 € en caso de contratos de servicios (art. 118.1)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- Se ha solicitado oferta a un mínimo de 3 proveedores, o se ha acreditado en el expediente que no procede.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- Existe aprobación del gasto y la factura se ha incorporado al expediente.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- El expediente incluye informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

42. Verificar el cumplimiento de plazo. ¿Se cumple?

☐ Sí ☐ No Observaciones:

43. Acta formal de recepción o documentos equivalentes

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

44. Liquidación del contrato.

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

45. Particularidades del CONTRATO DE OBRAS

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- Acta de comprobación de replanteo (art. 237)

☐ Sí ☐ No Observaciones:

- Plan de seguridad y salud (RD 1627/1997)

☐ Sí ☐ No ☐ No Procede Observaciones:

- Relaciones valoradas, certificaciones de obra y facturas correspondientes (art. 240)

☐ Sí ☐ No Observaciones:

- Acta de entrega y recepción de la obra (art. 243)

☐ Sí ☐ No Observaciones:

- Acta de medición general (art. 243)

☐ Sí ☐ No Observaciones:



Estado del documento

Original

Página 41 de 51

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703735552662220



CONCLUSIÓN

Realizada la revisión sobre Contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se concluye:
Que el procedimiento de contratación pública de la operación correspondiente al expediente referenciado CUMPLE con la normativa vigente.

En , a de de

Firma

El Secretario



Anexo VIII. Instrucciones de publicidad FEADER

De conformidad con lo indicado en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, sobre los 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' en el que se regula la 'Visibilidad de determinadas operaciones financiadas por el FEADER, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

A) en el caso de personas jurídicas en la página web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Gobierno del Principado de Asturias.

Ejemplo, página web.

Breve descripción de la operación proporcionada al nivel de la ayuda
donde se indicarán sus objetivos y resultados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

B) En todo caso el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo que reúna las características siguientes:

Los emblemas se colocarán en la parte inferior y ocuparán al menos un tercio de la superficie total.

Ejemplo placa, panel o cartel

**PLAN ESTRATEGICO POLITICA AGRARIA COMUNITARIA
PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023-2027**

Nº EXPEDIENTE-TÍTULO ACTUACIÓN:

BENEFICIARIO:

Inversión:

Ayuda concedida:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

DIMENSIONES

REDACCIÓN DOCUMENTOS	altura de logos mínima 1,5 cm
CARTEL SUBVENCIÓN =< 10.000 €	MÍNIMO A4
CARTEL SUBVENCIÓN >10.000 € =< 50.000 €	MÍNIMO A3

ACLARACIONES:

- Se colocará en lugar visible desde el vial de entrada de la finca.
- Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.
- En el caso de que la subvención contemple la redacción de documentos como en el caso de ordenaciones, proyectos, documentos ambientales, etc... deberán constar en la portada los logos con un planteamiento similar al de la imagen de ejemplo con una altura mínima de 1,5 cm
- Cuando la subvención total no supere los 10.000 € se instalará al menos un cartel de tamaño mínimo A4.
- Cuando la subvención total supere los 10.000 € y no alcance los 50.000 € se instalará al menos un cartel de tamaño mínimo A3
- Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará al menos una placa o panel explicativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto
- Los carteles y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.
- El logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad. El emblema se colocará en la esquina inferior izquierda y tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos

ANEXO IX Procedimiento para aplicación de reducciones y exclusiones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

1.-Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la aplicación de reducciones, exclusiones, reintegros y demás penalizaciones derivadas de incumplimientos detectados en las actuaciones subvencionadas correspondientes a la intervención 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".

Las reducciones y exclusiones se aplicarán de conformidad con, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027. Establece disposiciones específicas para la reducción o exclusión del importe de los pagos concedidos o por conceder

Las reducciones previstas en este anexo se entienden sin perjuicio de las actuaciones de reintegro y del régimen sancionador previsto en la legislación de subvenciones.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención, sin penalización alguna, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

2.- Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- Alcance: Factor mediante el cual se evalúa, principalmente, el efecto que tiene un incumplimiento sobre el conjunto de la operación
- Gravedad: Factor mediante el cual se evalúa la importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.
- Incumplimiento: Falta de realización de los criterios de subvencionabilidad, o de los compromisos u otras obligaciones establecidas para las intervenciones recogidas en el PEPAC.
- Intencionalidad: Actuación deliberada por parte de la persona beneficiaria, existiendo falta de colaboración o mala fe por su parte.
- Penalización: Consecuencia jurídica que conlleva un porcentaje de denegación o retirada, reducción o exclusión de la ayuda en los supuestos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, conforme se describen en el artículo 3.
- Persistencia: Factor que evalúa la duración del incumplimiento que dependerá, en particular, del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Reducción: Tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, establecidas para alguna de las intervenciones del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027

	Estado del documento	Original	Página 45 de 51		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340703735552662220				

- Reiteración de un incumplimiento: Es el incumplimiento, en más de una ocasión, de un mismo requisito de subvencionabilidad, compromiso u otra obligación en un período continuo de tres años o a lo largo de todo el período en el caso de las intervenciones plurianuales.
- Sobredeclaración: Diferencia entre la cantidad de superficie o importe declarados por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda o solicitud de pago y la cantidad de superficie o importe determinados por la autoridad competente tras los controles.
- Superficie determinada: La superficie correctamente ejecutada tras los controles administrativos o sobre el terreno.
- Suspensión: Medida provisional consistente en la interrupción temporal de determinados pagos de la ayuda como consecuencia de un incumplimiento, al objeto de proteger los intereses financieros de la Unión.

3. Calificación previa de los incumplimientos.

Con carácter previo a la aplicación de cualquier reducción, denegación, exclusión, revocación o reintegro, el órgano instructor o, en su caso, el órgano competente para el control, calificará el incumplimiento detectado atendiendo a su naturaleza, efectos y trascendencia sobre la operación subvencionada.

La calificación se realizará de conformidad con lo previsto en la base decimosexta de las bases reguladoras y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, teniendo en cuenta, cuando proceda, los criterios de gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad.

A estos efectos, los incumplimientos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Incumplimiento excluyente.
- b) Incumplimiento básico.
- c) Incumplimiento principal.
- d) Incumplimiento secundario.
- e) Incumplimiento terciario.

La calificación del incumplimiento determinará la consecuencia aplicable, sin perjuicio de que, cuando un mismo hecho pueda dar lugar a varias penalizaciones, se aplicará la de mayor importe para proteger los intereses financieros de la Unión, evitando en todo caso la doble penalización por los mismos hechos.

Tipo de incumplimiento	Función en el anexo	Efecto orientativo
Excluyente	Incumplimiento que afecta a criterios/requisitos de subvencionabilidad esenciales	Denegación, pérdida del derecho al cobro, exclusión o reintegro total, según proceda
Básico	Incumplimiento grave de compromisos u obligaciones nucleares	Reducción elevada o pérdida parcial/total si compromete la finalidad
Principal	Incumplimiento relevante pero no necesariamente excluyente	Reducción proporcional
Secundario	Deficiencia de menor entidad o subsanable	Subsanación o reducción limitada
Terciario	Incumplimiento formal o de escaso impacto	Advertencia, subsanación o no penalización si no afecta a elegibilidad/importe

4.-Las penalizaciones podrán imponerse a la persona beneficiaria de la ayuda y podrán adoptar una de las formas siguientes:

- Reducción** de la cuantía de las ayudas o del apoyo que se abone en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento.
- Denegación**, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente.
- Exclusión** del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

No obstante, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender la aplicación cuando proceda esperar a que la persona beneficiaria subsane el incumplimiento en un plazo razonable;

Conforme al Art. 85 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común, a la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia o la reiteración y la intencionalidad del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

5.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Toda ayuda estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, compromisos y obligaciones establecidos en la resolución de concesión.

Las reducciones y exclusiones se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, objetividad, igualdad de trato y seguridad jurídica y el importe de ayuda finalmente abonable vendrá determinado por el resultado de los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

Las unidades de actuación ejecutadas parcialmente podrán certificarse cuando mantengan funcionalidad propia y cumplan el objetivo previsto.

Los gastos o actuaciones no autorizados serán excluidos del cálculo de la ayuda.

Cuando un mismo hecho pueda dar lugar a varias correcciones, se aplicará el de mayor importe de acuerdo con la normativa vigente, evitando en todo caso la doble penalización por el mismo incumplimiento.

Cuando existan varios incumplimientos por diferentes hechos:

- Las reducciones se calcularán individualmente.
- Se acumularán de forma sucesiva sobre el importe admisible.
- La reducción total no podrá superar el 100 % de la ayuda.

Si un incumplimiento determina por sí mismo la exclusión, prevalecerá ésta sobre cualquier otra penalización

No se aplicarán reducciones conforme al artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero cuando:

- El incumplimiento constituya un error manifiesto reconocido por la Administración.
- Se trate de errores materiales subsanables.
- El incumplimiento carezca de efectos sobre la elegibilidad de la actuación o el importe de la ayuda.
- Concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

La aplicación de las reducciones, denegaciones, exclusiones y, en su caso, revocaciones o reintegros previstos en este anexo se realizará previa calificación del incumplimiento conforme a las categorías de excluyente, básico, principal, secundario o terciario, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y en la base decimosexta de las bases reguladoras. Para dicha

	Estado del documento	Original	Página 47 de 51		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340703735552662220				

calificación se valorarán, cuando proceda, la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento, aplicándose en todo caso los principios de proporcionalidad, objetividad, igualdad de trato y seguridad jurídica.

5.1 Reducciones por diferencias de ejecución

Procederá la penalización por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad establecida en el artículo 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que se aplicará según la siguiente calificación

Porcentaje ejecutado respecto al aprobado modificación autorizada	Clasificación	Consecuencia
≥ 70 %	Sin repercusión	Sin penalización adicional
30 % - 69,99 %	Básico/Principal/Secundario/Terciario	Se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de ayuda según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) – (0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario
< 30 %	Excluyente	Pérdida del derecho al cobro de la actuación afectada

La ejecución se calculará sobre las unidades físicas efectivamente verificadas, siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no ejecutada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria.

Si la persona beneficiaria renuncia a la subvención transcurrido el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y con anterioridad al momento del pago, o bien si no realiza la actuación para la que se le concedió la subvención, se le podrá denegar la subvención durante los dos años siguientes al de la resolución en la que se acepte la renuncia o se revoque la subvención.

5.2 Reducciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

Según lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se aplicarán las penalizaciones tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

La penalización a aplicar se calculará en función de la variación existente entre el importe declarado para el pago y los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos, tras el examen de la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son.

% variación	Clasificación	Consecuencia
Importe justificado > importe concesión.	Sin repercusión	No se considera variación El importe solicitado se ajustará al límite de la concesión. Sin penalización adicional
0 a <10%	Sin repercusión	Sin penalización adicional

≥ 10 %	Básico/Principal/Secundario/Terciario	Se aplicará una penalización al importe determinado tras los controles. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.
--------	---------------------------------------	--

5.3 Reducción por incumplimiento del plazo de justificación

Conforme a lo establecido en la base Decimoctava.- Procedimiento de justificación y pago apartado 1, en caso de no presentar la solicitud de abono y/o la justificación en el plazo máximo establecido en la Resolución de concesión de las subvenciones, y a excepción de los supuestos de fuerza mayor, Se aplicará la siguiente penalización.

Días de demora	Clasificación	Consecuencia
0	Sin repercusión	Sin penalización.
> 1 día tras requerimiento	Excluyente	Pérdida del derecho al cobro de la actuación afectada

6. Incumplimientos documentales

6.1. Deficiencias subsanables

Cuando la persona solicitante si procede aporte la documentación tras requerimiento dentro del plazo otorgado:

- No se aplicará penalización.

6.2. Deficiencias no subsanadas

Cuando se incumpla el requerimiento:

- Exclusión de los gastos afectados.

7. Modificaciones no autorizadas

Cuando se detecten modificaciones sustanciales sin autorización previa

- Exclusión total o parcial de las unidades afectadas.

Se considerarán sustanciales, entre otras:

- Cambio de ubicación.
- Cambio de especie.
- Cambio de objetivo de la actuación.
- Ejecución de trabajos fuera del ámbito geográfico autorizado o sobre superficies distintas de las aprobadas.

- Alteración significativa de las características técnicas aprobadas.

7.1. Exclusión total de la ayuda

Se considerará incumplimiento excluyente con la pérdida de la ayuda cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No ejecución de la actuación subvencionada.
- b) Obtención de la ayuda mediante falsedad.
- c) Falseamiento de datos relevantes.
- d) Impedimento de los controles administrativos o sobre el terreno.
- e) Creación artificial de condiciones para obtener la subvención.
- f) Incumplimiento de requisitos esenciales de elegibilidad.
- g) Incumplimiento que imposibilite la consecución de la finalidad de la ayuda.
- h) No comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - a. Si la persona beneficiaria ha percibido y cobrado otra ayuda económica para la misma actuación y la misma resultara incompatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - b. Si la persona beneficiaria ha percibido y cobrado otra ayuda económica para la misma actuación y la misma resultara compatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones se procederá a ajustar los importes para no sobrepasar los niveles máximos de subvención a que hacen referencia las bases reguladoras de estas ayudas y se procederá a la revocación y en su caso reintegro del exceso de ayuda percibido.
 - c. Si la persona beneficiaria ha solicitado otra subvención para la misma actuación pero aún no tiene notificada y/o pagada la misma, si procede a su renuncia no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas
- i) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el periodo de durabilidad de las operaciones, y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- j) Realizar o permitir por acción u omisión un cambio de propiedad que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de las actuaciones, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, durante el periodo de durabilidad de las operaciones.
 - a. En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - b. En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.
 - c. En caso de cambios de titularidad cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser la persona beneficiaria de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - d. En caso de cambios de titularidad, aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular reúna las condiciones para ser la persona beneficiaria de las

	Estado del documento	Original	Página 50 de 51	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703735552662220			

subvenciones y asuma las obligaciones inherentes a la ayuda, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.

l) NO mantener los terrenos con la infraestructura implantada durante un período nunca inferior a cinco (5) años.

En caso de abandono, o destrucción de la infraestructura u otra causa imputable a la persona beneficiaria, se aplicará una reducción del 100% de la subvención concedida y se procederá a su revocación y reintegro, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

m) Existe una relación laboral, comercial, mercantil o de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad entre la persona beneficiaria o su representante y la empresa que realice la ejecución de los trabajos objeto de proyecto.

n) NO estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, o con la Seguridad Social o de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión o de abono.

En el caso de los incumplimientos h), i), j), k), l), m) o n) de este apartado cuando sea posible la corrección que genera el incumplimiento y si la persona beneficiaria subsana las circunstancias que dan lugar al incumplimiento en el plazo de quince días desde que le sea requerida, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas

7.2. Exclusión parcial de la ayuda

NO adoptar o mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas de conformidad a lo previsto en esta convocatoria o bases reguladoras. Conlleva una penalización del 3% conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Una vez efectuado, en su caso, el trámite de subsanación, si persistieran deficiencias respecto de determinadas actuaciones o conceptos, se procederá a la exclusión parcial del importe correspondiente, en proporción a las actuaciones o conceptos afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los conceptos que se relacionan seguidamente se someterán a las reglas específicas de reducción, exclusión o ajuste previstas para cada supuesto, como concreción de la graduación de incumplimientos prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras, debiendo aplicarse de forma motivada y proporcional en atención a la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento apreciado.

La superficie o actuaciones no ejecutables por imperativo ambiental o legal, no será objeto de penalización ni se computará como incumplimiento a efectos de determinar el grado de ejecución de la actuación.